

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
---	---	------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731
FERNANDO JAVIER PÁEZ MORENO REPRESENTANTE LEGAL Av. Lázaro Cárdenas No. 435, Piso 10 Col. Zona Loma Larga Oriente C.P. 66266, San Pedro Garza García, Nuevo León Tel. (81) 81 52 21/00 Ext. 21 59	Ciudad de México, a 18 JUL 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

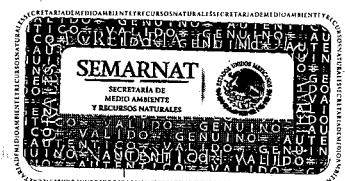
En atención a la solicitud de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General mediante la cual solicita modificación de su Autorización, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/005323 de fecha 13 de julio de 2010, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expidió la Autorización No. 19-V-83-10 a favor de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, con vigencia de 10 años, actividad a realizarse en las instalaciones del generador.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 05 de abril de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0129/04/19, la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** solicitó la modificación de la Autorización No. 19-V-83-10 contenida en el oficio DGGIMAR.710/005323 por cambio de razón social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, así como de domicilio fiscal.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 3,579 de fecha 13 de junio de 1985, pasada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se protocoliza la constitución de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**
 - Escritura Pública No. 27,336 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la de del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**
 - Escritura Pública No. 2,221 de fecha 28 de febrero de 2019, pasada ante la de del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público No. 91 de Monterrey, Nuevo León, cuyo objeto social



0069976



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
---	--	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731
--	--

ampara el manejo integral de residuos peligrosos incluyendo su tratamiento y mediante la cual se acredita al C. Fernando Javier Páez Moreno como representante legal de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**

- Constancia de situación fiscal a nombre de **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** de fecha 27 de febrero de 2019, en donde se acredita el cambio de domicilio fiscal.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/332/10 de fecha 10 de junio de 2010, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual resuelve que no requiere autorización en materia de impacto ambiental para el tratamiento de lodos contaminados con hidrocarburos por medio de una planta móvil.
- Póliza de seguro No. RCID/00002084 emitida por la Compañía de Seguros Alianza México, S.A. la cual ampara la actividad de tratamiento y la responsabilidad ambiental, y

CONSIDERANDO

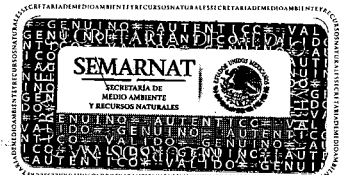
1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I, 51, y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 64, 68, 72, 73, 77, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el Tratamiento del siguiente Residuos Peligrosos: Lodos de tanques y fosas de almacenamiento de hidrocarburos, a través del siguiente proceso:



0069977



SEMARNAT

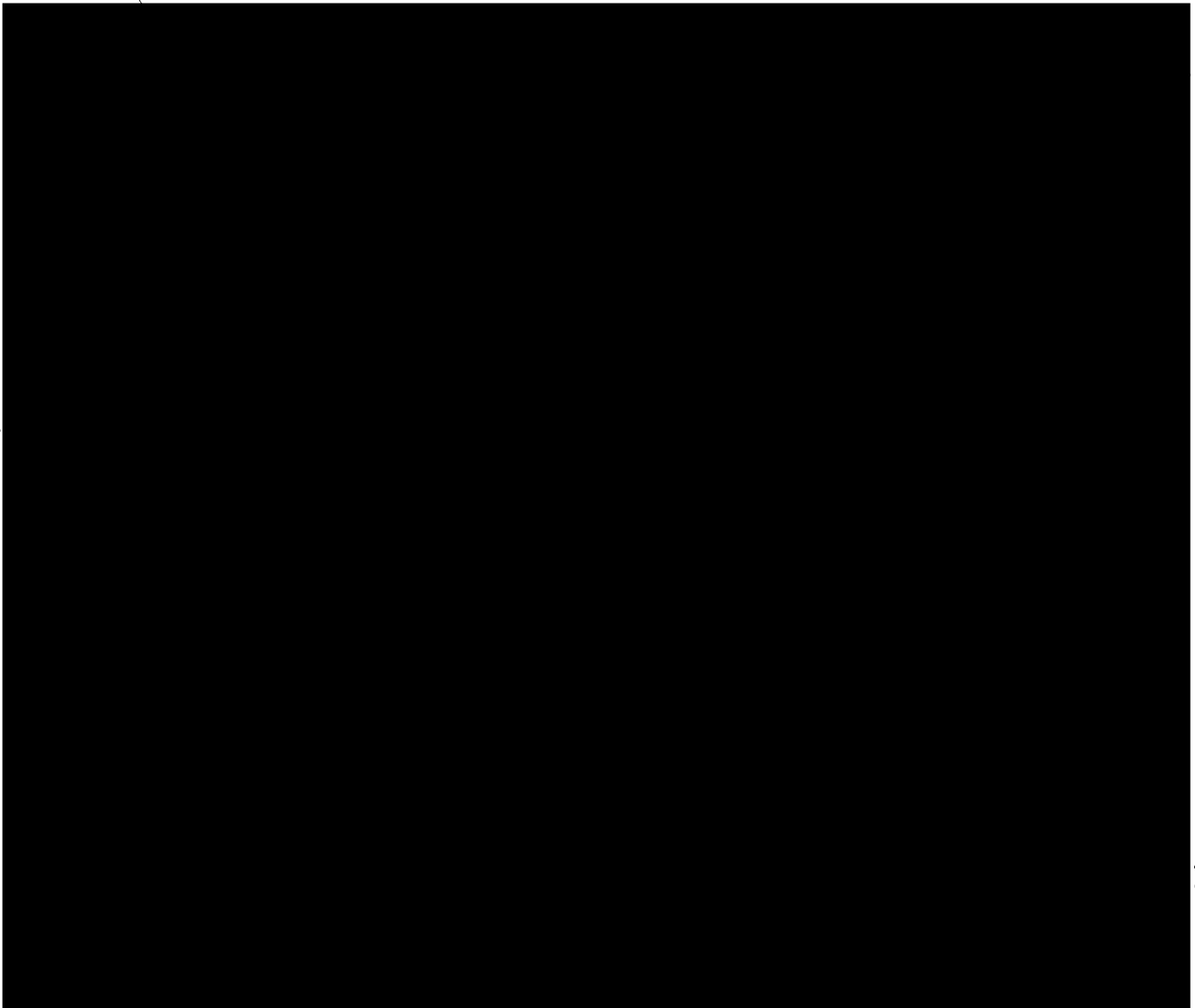
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
---	--	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731
--	--



0069978

Av. Ejercito Nacional No. 703, Col. Anáhuac, C.P. 11700, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 5400 00 00 / 5400 00 00



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos en el **RESUELVE PRIMERO**, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Tratamiento en sitio de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de los poseedores o generadores de los residuos peligrosos, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 13 de julio de 2020**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



0069979

Av. Ingeniero Juan José de los Ríos, s/n, Av. de la Constitución, 11, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06500, México, D.F. Tel: (55) 5604 1000 Fax: (55) 5604 1001



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731

- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/005323 de fecha 13 de julio de 2010.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0069980

Av. Ejercito Nacional No. 203, Col. Anáhuac, D.F. 11120, México, D.F. México
Tel. (561) 56 00 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731

8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo; las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
14. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.



0069982

Av. Ciudad Nacional No. 200 Col. Andares, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 57 04 02 Fax (55) 57 04 03



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731

16. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
17. En el caso de que decida cerrar las operaciones de Tratamiento de Residuos Peligrosos, la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- En cuanto a los residuos denominados: Lodos de separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación de petróleo; Lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de refineries de petróleo; Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos, cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refineries de petróleo; Lodos de separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo y lodos de separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; no se autorizan por ser competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ya que provienen de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 16 de la LGPGIR.



0069983

A. El Photo Nacional No. 221, Col. Anáhuac, C.P. 06702, Delegación Miguel Alemán, CDMX y
Tel. (55) 574 00 00 - www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

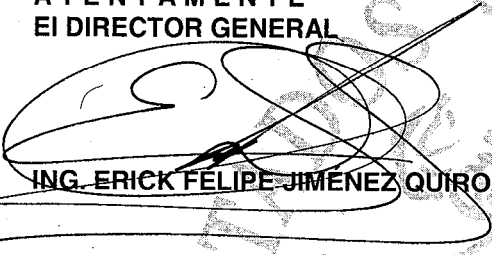
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMM61903711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-83-10
---	--	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005731
--	--

QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. ERICK FÉLPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry, Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Aaron Méndez Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora 09/HS-0129/04/19

MHC/JRL/AGF



0069984

Autenticación Nacional No. 029, Cód. Auténtico: 0069984, Dirección: Miguel Alemán, C. de A. de
Tel: (52) 55 30 40 00 www.semarnat.gob.mx

